



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 125 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 04 agosto del 2026.

VISTO:

El Informe N° 0605-2026-SGDE/GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 004548-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe Legal N° 816-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2416-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y, el Informe N° 312-2026-GPP/GM/A/MPMN, del Gerente de Planeamiento y presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 3) refiere que las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, estando, los pliegos del gobierno nacional, regional y local, las entidades de tratamiento empresarial, las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Precisando que están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que implique trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva, y en el punto 7 "Disposiciones Específicas", señala que "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la Modalidad, ii) Preparación; iii) Ejecución Física; y iv) Culminación y Liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o extrema, según corresponda";

Que, en esa línea, el Sub numeral 7.1 refiere para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnicos, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costos y oportunidad, asimismo debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales a falta de presupuesto. Para ello el literal 7.1.1 de los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución por administración directa, para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 125 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 04 agosto del 2026.

por administración directa, sustentado conforme el Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6, Anexo 7, Anexo 8, y Anexo 9;

Que, asimismo el Sub numeral 7.1.2 refiere que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva; b) Informe Legal: es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva; y, c) Informe Presupuestario: es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva [...];

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2026-MPMN, de fecha 15-01-2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al Alcalde la suscripción del Convenio denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Carumas y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el financiamiento, ejecución y traslado de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Común Grande - Miraflores de la Comunidad de Ataspaya, Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2243946.

Que, con Informe N° 004548-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 15-07-2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite Informe Técnico de ejecución de obra por administración directa del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Común Grande - Miraflores de la Comunidad de Ataspaya, Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2243946, que sustenta los requisitos técnicos contenidos en el Anexo N° 04, Anexo N° 05, Anexo N° 05-A y Anexo N° 06 y Anexo N° 07, para que el Expediente Técnico se ejecute por la Modalidad de Administración Directa, en consecuencia; solicita opinión legal y presupuestario;

Que, mediante Informe Legal N° 816-2026/GAJ/GM/MPMN, con fecha de recepción 31-07-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, sobre análisis de las licencias, permisos y autorizaciones para la aprobación de la ejecución de obra por administración directa del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Común Grande - Miraflores de la Comunidad de Ataspaya, Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2243946, señalando en su conclusión 4.1 que del análisis legal realizado, se concluye, que el Expediente si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 125 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 04 agosto del 2026.

N°	DESCRIPCION	BASE LEGAL	CUMPLE	COMENTARIO
1	Saneamiento Fisico Legal	Decreto Supremo N° 024-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión en Salud, art. 26°, numeral 9), 10) y 11)	si	Existe el Acuerdo de Concejo N° 0020-2026-CM-MDC, acepta donación de bienes. En cuanto a reservorio a ejecutar, según acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30-09-2025, aprueban donación de terreno de la Comunidad Ataspaya de 343.44 m2 a favor de la Municipalidad Distrital de Carumas para construir reservorio. Existe Partida N° 05003782, reconocimiento de la Junta Directiva de la Comunidad de Ataspaya para la ejecución de la captación caluma y muñalque reservorio y canal de conducción y las metas físicas de la obra (toda la línea del canal y todas las obras conexas a ejecutar), se encuentra dentro del área de la Comunidad de Ataspaya Administrada por: la Junta de riego Comun Grande (adjunto acta de libre disponibilidad y libre acceso al terreno firmado por titular de la entidad, presidente y usuarios de la Comunidad Ataspaya.
2	Certificación Ambiental mediante ficha técnica ambiental (FTA)	Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de riego. Art. 66°, el cual establece la obligatoriedad de la ficha técnica ambiental (FTA) como instrumento de gestión ambiental (IGA) complementario para proyectos del sector que no generen impactos ambientales negativos Anexo III.1 (ficha técnica ambiental para proyectos de rubro de irrigaciones y/o afianzamiento hídrico)	si	Según Oficio N° 2144-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, se remite conformidad a la Ficha Técnica ambiental del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Comun Grande - Miraflores de la Comunidad de Ataspaya, Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua", con código único N° 2243946
3	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos en superficie (CIRAS)	Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296 y su Reglamento, así como por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2025-MC, la tramitación del CIRA o su equivalente el diagnóstico arqueológico de superficie (DAS) necesario para proyectos que implica remoción de tierras y no para aquellos ejecutados sobre infraestructura preexistente	si	Mediante Oficio N° 000445-2017-DDC MOQ/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua remitió la Opinión Técnica sobre emisión de CIRA para el PIP en mención. en el cuarto párrafo indica los "... proyectos que se ejecutan sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación de CIRA, si no la presentación de un plan de monitoreo arqueológico ante la dirección de arqueología las direcciones regionales de cultura para su aprobación ..." (canales) Mediante CIRA N° 2018-002-DDC-MOQ/MC, : Ni existe vestigios arqueológicos en superficie del proyecto materia de la presente
4	Autorización de uso de agua acreditación de disponibilidad hídrica aprobada	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Art. 15° numeral 7) y 12); 45°, 62°, 63° y 81° Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, art. 64° y 89° Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Art. 2° (incorpora el numeral 89° 4 al 89°) Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Impacto Ambiental	si	Según Resolución Administrativa N° 0144-2026-ANA-AAA.CO-ALA.M, de fecha 19-06-2026, acredita la disponibilidad hídrica superficial anual hasta: 443525.280 (m3/año) para el desarrollo del proyecto materia de la presente acredita la disponibilidad hídrica superficial anual hasta 2,757,572.370 (m3/año) para el proyecto materia de la presente
5	Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Art. 79°, num. 1) inc. c); 227° literal e) y 241° literal d) Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos Art. 1° (modifica artículos 79 y 84) Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua Artículos * Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua Art. 46° literal c).	si	Resolución Administrativa N° 179-2026-ANA.AAA.CO-ALA.M, de fecha 13-07-2026, autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico a la Municipalidad Distrital de Carumas, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Comun Grande - Miraflores de la Comunidad de Ataspaya, Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 125 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 04 agosto del 2026.

Que, mediante Informe N° 312-2026-GPP-GM/A/MPMN, con fecha de 04-08-2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Presupuestal para la aprobación de modalidad de ejecución, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Común Grande - Miraflores de la Comunidad de Ataspaya, Distrito de Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2243946, y código de Infobras N° 561969, señalando en su conclusión que en merito al Informe N° 2416-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, y a la documentación que integra el expediente, considera que existe sustento técnico y disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto de inversión mediante la modalidad de Administración Directa, conforme a la norma vigente, por lo que financiará por el importe de S/. 4'340,960.75 (Cuatro Millones Trescientos Cuarenta Mil Novecientos Sesenta con 75/100 soles), con recursos presupuestales provenientes de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados; 18 Canon y Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0017-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0018-2026-SPH/GPP/GM/MPMN y conforme al siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE PREVISION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIO
1	AÑO 2026	Constancia de Previsión Presupuestal N° 0017-2026-SPH/GPP/GM/MPMN	5 RECURSOS DETERMINADOS	_____

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve artículo Séptimo desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, del despacho de alcaldía, en materia de ejecución de obras por administración directa numeral 8) Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, formuladas por la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN; y el Informe N° 312-2026-GPP-GM/A/MPMN; el Informe N° 2416-2026-SPH/GPP/GM/MPMN; y, el Informe Legal N° 816-2026-GAJ/GM/MPMN; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución por **ADMINISTRACION DIRECTA**, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR COMÚN GRANDE - MIRAFLORES DE LA COMUNIDAD DE ATASPAYA, DISTRITO DE CARUMAS - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", con Código Único de Inversiones N° 2243946 y Código de Infobras N.° 561969, en merito al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Carumas y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 27-01-2026, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forma parte integrante de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 125 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 04 agosto del 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Común Grande – Miraflores de la Comunidad de Ataspaya, Distrito de Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua", con Código Único de Inversiones N.º 2243946.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Común Grande – Miraflores de la Comunidad de Ataspaya, Distrito de Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2243946, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Común Grande – Miraflores de la Comunidad de Ataspaya, Distrito de Carumas – Mariscal Nieto – Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2243946.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

PROF. RENSO MILTHON L. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

RMQV/GDES/MPMN
C.G
GDES
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTIE
Archivo